



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 087

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 10 DE ENERO DEL 2011

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante oficio N°954 de fecha 31 Diciembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, solicita suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero en los jardines infantiles: Nuestra Señora de la Merced, Código 06.303.401 y Bambi, código 06.303.402.

2.-Que la entidad administradora fundamenta su petición en la baja asistencia que habría registrado en el mes de Febrero de años anteriores el jardín infantil Nuestra Señora de la Merced, y en la ejecución de reparaciones de mayores en le jardín Bambi.

3.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento:"No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

4.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone:" A los jardines infantiles que se encuentren en le caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un

monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.

5.- Que analizada la asistencia del jardín Infantil Nuestra señora de la Merced, se ha constatado que en el mes de Febrero de los años anteriores el citado jardín ha presentado un baja sustancial de asistencia que influye significativamente en sus transferencias futuras.

6.-Que en este sentido, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero, de acuerdo al instructivo programa transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por resolución Exenta N°015/1820 del 2007 complementado por oficio circular N° 015/ 264 de fecha 22 de Octubre.

7.-Que respecto del Jardín Infantil Bambi, la JUNJI ha constado que no existen obras de reparaciones mayores que ejecutar en dicho establecimiento, de manera que no se autorizara la suspensión del Jardín Infantil Bambi, por no existir circunstancias calificadas que así lo justifiquen.

8.-Que finalmente la Municipalidad, garantizara la atención de niños que así lo requieran del establecimiento señalado en el punto 3, reubicándolos en otros jardines que dicho municipio mantenga abiertos.

9.- Que conforme a lo anterior, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la suspensión de funcionamiento de los jardines indicados mediante oficio N°954 de fecha 31 Diciembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo.

RESUELVO:

1.-**Autoricese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del siguiente Jardín:

-Nuestra Señora De La Merced, Código(06.113.404) 6303401

2.-**Transfiérase** a la Municipalidad de Chimbarongo, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dichos jardines y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-**Dejese establecido** que la Municipalidad garantizara la atención de niños que así lo requieran del establecimiento señalado en el resuelto 1, reubicándolos en otros jardines que dicho municipio mantenga abiertos.

4.-**Déjese establecido** que no se autoriza la suspensión de funcionamiento del jardín infantil Bambi, código 06.303.402, el que deberá mantener la atención de niños y niñas durante el mes de Febrero.

5.-**Impútese** El Gasto Que Genere la presente resolución Al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, Del Programa 01, Del Presupuesto del vigente del La Junta Nacional De Jardines Infantiles

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVO



Maria Elena Claro Lyon

**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

[Handwritten initials]

MEC/IMG/MRH/MMZ/mmz

Distribución:

Municipalidad

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RR.FF y Fiscos.

Oficina de Partes.